

INFORME SECRETARIAL.- Salento, 7 de mayo de 2021

2020.0081.00

Del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, formulado por BANCOLOMBIA, por intermedio de apoderado judicial contra JOSE RICARDO FRANCO MARTINEZ, doy cuenta al señor Juez. Le informo que La parte demandante, por intermedio de su apoderada, envió el 6 de abril del presente año, con acuse de recibo en la misma fecha, al correo rifranco2007@hotmail.com la demanda, anexos, mandamiento de pago. La notificación se entiende surtida según el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, transcurridos dos días contados al siguiente de recibo, esto es, el 9 de abril; a partir del 12 de abril empiezan a contarse los cinco días para pagar la obligación o diez para ejercer el derecho de defensa que le asiste al demandado, mismos que corren de manera simultánea, esto es, el término para pronunciarse venció el 23 de abril del presente año, sin que la parte demandada haya hecho pronunciamiento alguno. Provea.


DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SALENTO-QUINDIO, dieciocho (18) de mayo del año dos mil veintiuno (2021)

Antes de hacer el pronunciamiento relativo a la orden de seguir adelante con la ejecución se ordena a la parte demandante, para cumplir con lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 8 del Decreto No. 806 de 2020, informe al Despacho como obtuvo la dirección electrónica del demandado, si el correo indicado en la notificación realmente corresponde al demandado JOSE RICARDO FRANCO MARTINEZ y de ser posible allegue las evidencias correspondientes, toda vez que en el pagaré no figura dicha dirección de notificación.

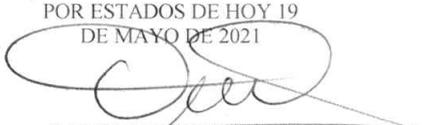
Una vez obtenida la información, se dará cuenta para disponer lo que sea pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO
QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
POR ESTADOS DE HOY 19
DE MAYO DE 2021



DARWIN LEGAL RIVAS
Secretario